

Thiers. "Relación hecha por Mr Thiers a nombre de la Comisión encargada del examen del proyecto de lei relativo a la instrucción secundaria." Gaceta de la Nueva Granada, Bogotá, Octubre 23, 1843, Sec. No Oficial, Tomo 53 No 703, p 4 col 1-3. Oct-27-1844. BUC. Pineda 1121

GACETA DE LA NUEVA GRANADA

f 571

número 602, i quedando aclarado respecto de los mismos individuos el punto que se consulta.

2.º En cuanto a los reclutas o conscritos, hallándose ellos en servicio público desde que se les destina, no puede obligarseles a pagar otras hospitalidades que las que alcancen a cubrir con la ración que les está señalada por las disposiciones vijentes.

3.º Los depósitos activos de individuos de tropa excedentes deben terminar indispensablemente el día último de Febrero de 1845, como que hasta esa fecha están calculados los gastos que en su conservación hayan de

hacerse, conforme a las partidas de que se ha hecho mención; en cuya virtud los expedientes de calificación de servicios de aquellos, serán despachados oportunamente segun las reiteradas órdenes del Gobierno.

Lo comunico a US. para su intelijencia i demás efectos. Dios guarde a US. José Acevedo.

NOTA. De esta circular se da conocimiento al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, al Sr. Intendente jeneral de guerra i marina i al Estado Mayor jeneral.

CONCLUYE LA RELACION

de los expedientes de empréstitos voluntarios i forzosos decretados i recaudados en varias provincias durante la última rebelion, que se remiten de la Secretaría de Guerra a la de Hacienda para los efectos del decreto ejecutivo de 14 de Junio último, sobre emision de documentos por empréstitos, etc.

Provincias.	Nombres i apellidos.	Cantidades.	Fechas de los documentos.	Interés que ganan.	Núm. de fojas.
Riohacha.	Teodora Hertera	25	15 de Julio de 42.		
	Juana Pinto	1-4	15 de Julio de id.		
	Miguel Mejía	15	id. id.		
	Agustina Hoyos	10	id. id.		
	Pedro José Celedón	10	28 de Enero de 42		
	El mismo	10	12 de Enero de 42		
	José Concepcion Zúñiga, endosario de José Maria Zúñiga	35	19 de Enero de 41	1 por ciento	
	José Concepcion Zúñiga, endosario del mismo.	25	52 de Setiembre de id.	id.	
	José Concepcion Zúñiga	10	15 de Julio de 42.	id.	
	José Concepcion Zúñiga	30	6 de Noviembre de 1841.	id.	
	Ana Maria Morales	20	15 de Noviembre de id.	id.	
	Gregorio Parodi	7-2	13 de Agosto de id.	id.	
	El mismo.	3	15 de Agosto 1841	id.	
	Ramon Freile	25	22 de Diciembre de 1842	1 por ciento	
	Simon Maestre	20	20 de Diciembre de 1841	id.	
	Manuel Maestre	25	id. id.	id.	
	El mismo	25	20 de Setiembre de id.	id.	
	Manuel Salvador Nieto	10	24 de Noviembre id.	id.	
	Gaspar Iguarán	10	15 de Julio de 1842.	id.	
	Maria Josefa de la Rosa	16	15 de Julio de id.	id.	
	José Rosario Tirado	10	15 de Setiembre de 42	id.	
Santa Maria	Francisco J. Osuna por Pedro Juan Visbal	50	20 de Enero de 42	"	
	Tomasa Rocha por Manuel Trespalacios	10	19 de Enero de 1842	"	
	Juan Obregon por el presb. Juan Bautista Rodriguez.	20	7 de Setiembre de 41	"	
	El mismo por el mismo	40	5 de Noviembre de 1841.	1 por ciento	
	José Antonio Cataño por Manuel Trespalacios	50	29 de Enero de 42	"	
	José Antonio Benecerrosa por				

de leer i escribir, el cálculo i las nociones jenerales de moral i de la religion; la instrucción secundaria que enseñe a los hijos de las clases acomodadas las lenguas antiguas i modernas, la gramática, la retórica, las reglas de lo bello, la historia, la geografía, la filosofía, la religion; todo lo que constituye, en fin, el saber comun de los hombres bien educados en las naciones civilizadas; i la instrucción superior que, a un tiempo mas profunda pero mas retenida; se dirige a los jóvenes prontos a ser hombres i los prepara para las profesiones particulares a que están destinados; los unos a las artes de la guerra, otros a las de la paz, estos a la jurisprudencia, aquellos a la medicina.

Todos estos tres jéneros de instrucción son igualmente necesarios e indispensables; pero su influencia no es igualmente decisiva. Si la instrucción primaria saca al pueblo del estado de barbarie en que vejeta sobre gran parte del globo; si la superior prepara a los jóvenes destinados a las carreras liberales a recorrerlas con gloria, la instrucción secundaria que ocupa al hombre durante la infancia, que le comunica el conjunto de los conocimientos humanos; la instrucción secundaria forma lo que se llaman las clases ilustradas de una nacion; que si no la constituyen en su totalidad por lo menos la caracterizan. Sus vicios, sus cualidades, sus inclinaciones buenas o malas son luego las de toda la nacion; i forman el pueblo por el contajo de sus ideas i de sus sentimientos.

Es, pues, muy natural que con ocasion de la educación secundaria se despierten las grandes cuestiones morales i políticas de que debe ser objeto la educación pública; i nos venimos obligados por esto a tratarlas de preferencia. Vuestra comision no ha querido ni abultar ni apesqueñar su tarea; ella se ha cenido a llenarla sencilla pero completamente, tal como el proyecto de lei se la ha trazado.

Este proyecto fijando las condiciones de la instrucción secundaria, ha debido decir antes por quienes debe esta instrucción ser dada a la juventud. De esta cuestion nos ocupan las otras; i vamos a entrar en ellas sin mas preámbulo.

DISPOSICIONES DE LA CARTA.

La Carta en el artículo 69, consagrada a las materias que no reglaba inmediatamente, pero cuyo reglamento dejaba para lo futuro, indicando sin embargo el sentido en que mas tarde debia hacerse, la Carta ha dicho que se proveya lo mas pronto que fuese posible por una lei a la instrucción pública i a la libertad de enseñanza.

No entra en la intencion de vuestra comision, ni en la de que os informa, averiguar la estension de la enseñanza mandada por la Carta. Hemos tomado este artículo en su sentido mas sencillo i mas claro, sin entrar en una discusion sobre su verdadera intelijencia, o si los partidos en sus miras particulares, quieren hacer decir a la Carta otra cosa de lo que ella ha dicho i querido decir. Nos limitamos a esta sencilla proposicion: es preciso organizar

Manuel González	25
Nicolas Góngora por Nicolas Baute	8
José Maria Castro	20
El mismo, endosatario de Petronila Triana	80
El mismo, endosatario de Raimundo Maestre	10
El mismo, de Salvadora Villason	5
El mismo, de Matias Maestre	5
El mismo, de Laura Villason	5
El mismo, de Juan Guerra	5
El mismo, de José Trinidad Maestre	10
El mismo, de Juana Bautista Maestre	5
Leandro Díaz Granados por Gregoria López	40
José Maria Rodriguez por el presbítero Valentin Maestre	50
Juan Maya	70
José Domingo Pumarejo	100
El mismo	500
Francisco Céspedes	25
Socorro. Rentas municipales del Socorro.	200
Las comunales de idem	30
Rentas municipales del Socorro.	344-31
Vélez. Antonio Fajardo por el presbítero Graciano Fajardo	20
<b>Total</b>	<b>49,469-41</b>

16 de Febrero de 42	"	1
23 de Setiembre de 41	I por ciento	1
1.º de Setiembre de 1842	"	1
19 de Octubre de 41	I por ciento	1
18 de Setiembre de 1841	id.	1
6 de Noviembre de 1841	id.	1
10 de Noviembre de id.	id.	1
4 de Octubre de id.	id.	1
4 de Octubre de id.	id.	1
18 de Setiembre de id.	"	1
15 de Octubre de 41	I por ciento	1
25 de Enero de 42	"	1
2 de Setiembre de 41.	"	1
17 de Octubre de 41	I por ciento	2
20 de Setiembre de id.	I por ciento	3
8 de Octubre de id.	id.	3
22 de Setiembre de id.	I por ciento	2
15 de Setiembre de id.	"	10
14 de Febrero de 42	"	10
1.º de Febrero de 1842	"	10
15 de Enero de 41	"	2
<b>Total</b>		<b>572</b>

NOTA—Además de los ochenta pesos que reclama Juan Bautista Rodríguez de Pasto, reclama tambien diez libras cinco onzas de oro en polvo.—Bogotá, 24 de Octubre de 1843.—El Secretario de Guerra, J. Acvedo.

**NO OFICIAL.**

**ESTERIOR.**

Por la vía de Venezuela se han sabido dos noticias muy importantes. Tanjer fué bombardeada por la escuadra francesa a las órdenes del príncipe de Joinville, i las ochenta piezas de artillería con que hizo fuego la plaza fueron desmontadas i anuladas al cabo de pocas horas de combate, con una pérdida insignificante en los buques de guerra franceses.

El Viceroy de Egipto, el célebre Mehemet-Ali abdicó i se retiró a vivir a la Meca. El no ha dado otra razón para tomar un partido semejante, sino que habiendo adquirido la certidumbre de que existía un traidor en su familia, mas bien que decapitarlo prefería bajar del trono. Este importante acontecimiento tuvo lugar en Alejandria el 27 de Julio, i el mismo día salió el Bajá para el Cairo con dirección a la Meca. Su hijo Ibrahim ha quedado gobernando.

Relacion hecha por Mr. Thiers a nombre de la comision encargada del exámen del proyecto de lei relativo a la instruccion secundaria.

Señores: La comision que habeis encargado de la tarea de examinar la lei sobre instruccion secundaria, no ha cesado de

ocuparse de ella diariamente hasta lograrlo, pues miraba como un deber presentar su informe antes de que el término de vuestros trabajos hubiera llegado.

La educacion pública es tal vez el mas grande interés de una nacion civilizada, i por tal motivo el mas grande objeto de ambicion para los partidos. Importa, pues, no dejar fluctuar los ánimos con este motivo, i espresar pronta i fuertemente el verdadero pensamiento de los poderes públicos. Sin duda el voto de una comision no es el de la Cámara; pero habiendo sido electa despues de una viva i detenida discusion, conteniendo representantes de todos los sistemas relativos a la enseñanza, puede pretender a alguna autoridad, i animarla la esperanza de hacerlos compartir sus opiniones, cuando os haya manifestado sus motivos, sea en este informe, o en la discusion que mas tarde tendrá que sostener en la tribuna.

Sea de esto lo que fuere, ved aqui, Señores, el resultado de sus meditaciones, que la comision somete con confianza a vuestras luces i patriotismo.

Con motivo de la educacion secundaria es que han nacido las controversias acerca de la libertad de la enseñanza; i así debia suceder, pues la instruccion secundaria es la que influye mas en el espíritu de una nacion.

Vosotros sabéis que, hai tres grados de instruccion: la instruccion primaria que consiste en dar a las masas populares los primeros elementos del saber, tales como el arte

la enseñanza secundaria (la única de que se trata) según el principio de la libertad de enseñanza. Como es preciso entender la libertad de enseñanza? Todos los dias se habla, por ejemplo, de la libertad del comercio. Respetamos demasiado el grave objeto sometido a vuestras deliberaciones, para imaginar que pueda ser en este sentido que se habla de la libertad de enseñanza. Todos en un Estado tienen el derecho de dedicarse a esas las industrias; cada uno puede emplear libremente su inteligencia al trabajo de los metales, a cultivar las tierras, u otro al del cultivo de la tierra; todos son libres en esos empleos de las facultades del hombre, rodeados de una libertad sin limites. Pero todo el mundo no puede venir con el mismo título a pedir la facultad de educar i de enseñar a la juventud. La juventud no es un objeto de comercio entregado a las especulaciones de los hombres; ella es un objeto sagrado, confiado solamente a los hombres, a quienes la prevision del legislador ha fijado esas antemano cualidades i títulos.

Es preciso distinguir en una sociedad lo que es industria de lo que es funcion pública. Administrar los negocios de los particulares, por ejemplo, encargarse por ellos de los ciudades anexas a esta jesion, es una industria; pero juzgar no puede nunca ser una industria; juzgar es una funcion: entre el hombre de negocios i el juez hai un individuo intermedio, cuyo papel participa a la vez del trabajo libre i de la funcion pública; es el abogado encargado de llevar la palabra en presencia de los magistrados, de interpretar las leyes; de hacer valer las razones de los ciudadanos llamados a comparecer delante de la justicia. Este papel sublime no puede ser concedido sin distincion a todo el mundo: es preciso que haya probado por sus actos anteriores, por una permanencia prolongada en la barra de los tribunales, que es digno de hablar en nombre de las leyes delante de los guardianes de las leyes.

Debemos, pues, hacer una gran diferencia entre la industria permitida a todos los ciudadanos i esas diversas profesiones mas o menos distinguidas, mas o menos difíciles que la sociedad previsora no delega a todos, sino únicamente a hombres escogidos cuyas cualidades han de ser cuidadosamente examinadas.

Entre los empleos conocidos en una sociedad civilizada, el de enseñar la juventud es el mas delicado, el mas grande de todos; el que ella no debe delegar sino con la mas seria i municiosa atencion. Así es que la libertad de enseñanza no podria ser considerada como un derecho de los que enseñan, de aprovecharse a su voluntad de la juventud para hacerla materia de sus especulaciones. La verdadera libertad de enseñanza reposa sobre una base distinta a la del derecho de los preceptores: sobre el derecho del padre de familia.

(Continuará)

F-571

\* Continúa en el documento 570